



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00177-00

Téngase en cuenta que la parte demandante no recorrió dentro del término legal las excepciones de mérito presentadas por la demandada, por lo que se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., consecuente a lo expuesto la suscrita, **RESUELVE:**

Señalar **el 22 de julio de 2021, a partir de las 2:30 p.m.** con el fin de llevar a cabo la Audiencia Inicial, ritualidad que se adelantará de forma virtual, para lo cual en su oportunidad se coordinará con los interesados la forma en que se realizará la diligencia y por secretaría, se comunicará las directrices necesarias para su debido desarrollo.

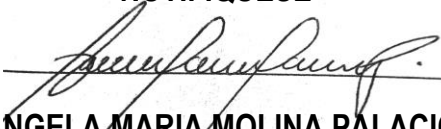
Se advierte a las partes que su no concurrencia a la audiencia antes citada, hará presumir por ciertos los hechos en que se funde la demanda o las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 numeral 4° inciso 1° del C.G.P.

Además, se previene a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como está dispuesto en el núm. 4° inciso 5° y núm. 6° inc. 2° del Art. 372 del C.G.P. y en los Arts. 9 y 10 de la ley 1743 de 2014.

Se previene a las partes en el presente proceso para que el día y hora antes señalado, alleguen las pruebas (documental y testimonial) que pretendan hacer valer y para que concurran a absolver interrogatorio respectivamente, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Art. 205 del C.G.P.

De conformidad a lo consagrado en el párrafo único del artículo 372 del C.G.P., se advierte a las partes que de ser posible se dictará sentencia en la forma consagrada en el numeral 5° del art. 373 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹


ÁNGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 035 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b36deb04da50b5a9ca716a4ac0895205de830fda936ccb13fe03b2ad92d9db**

Documento generado en 27/04/2021 07:47:04 AM